



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0350)
06 MAR. 2015

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0240 del 17 de febrero de 2015 Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora MARILUZ MOSQUERA MOSQUERA, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira, para el Proyecto Salamanca de Pereira – Risaralda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, sus Decretos reglamentarios Nos. 1921 de 2012 y 2164 de 2013 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, en providencia fecha 5 de noviembre de 2014, proferido dentro de la acción de tutela radicado 2014-00421-00, ordenó “ Ordenar a la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS- que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a evaluar nuevamente la situación de la actora, para efectos de su clasificación de manera consolidada con los grupos poblacionales, teniendo en consideración que la actora se encuentra incurso en las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. Y de ser procedente, emita la lista incluyendo el hogar de la señora Mariluz Mosquera Mosquera beneficiario para el

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0240 del 17 de febrero de 2015 Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora MARILUZ MOSQUERA MOSQUERA, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira, para el Proyecto Salamanca de Pereira - Risaralda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

proyecto de vivienda en especie, tomando en cuenta que si se supera el número de postulantes con relación a las viviendas ofrecidas, se surta el respectivo sorteo para definir los postulantes beneficiarios del subsidio familiar 100% de vivienda en especie".

Que mediante la Resolución No. 00509 de 4 de junio de 2013, el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, identificó como potencial beneficiario del SFVE por selección directa para el proyecto Salamanca en Pereira - Risaralda, al hogar de la señora MARILUZ MOSQUERA MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.143.118.

Que en la Resolución No. 0240 del 17 de febrero de 2015, expedida por el Director Ejecutivo de Fonvivienda, , se evidencia que se incurrió en un error involuntario al registrar: "que para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira - Risaralda, de fecha 5 de noviembre de 2014 dentro del radicado 2014-00421, el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, identificó el hogar de la señora MARILUZ MOSQUERA MOSQUERA con cédula de ciudadanía No. 42.143.118 como beneficiario del SFVE por selección directa para el proyecto Salamanca en Pereira - Risaralda, mediante la Resolución No. 02378 del 10 de septiembre de 2014"

Que tanto en la parte considerativa de la Resolución No.0240 de 17 de febrero de 2015 como en la resolutive, se menciona el fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira - Risaralda y la Resolución No. 02378 de septiembre de 2014.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en los considerandos anteriores corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente aclarar la Resolución No. 0240 del 17 de febrero de 2015, por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora MARILUZ MOSQUERA MOSQUERA, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira, para el Proyecto Salamanca de Pereira - Risaralda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales*

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0240 del 17 de febrero de 2015 Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora MARILUZ MOSQUERA MOSQUERA, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira, para el Proyecto Salamanca de Pereira - Risaralda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar la Resolución No. 0240 del 17 de febrero de 2015, en el sentido de dejar claro tanto en la parte considerativa como en la resolutive, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo, que se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, en providencia de fecha 5 de noviembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Aclarar que la Resolución por la cual se identifica como potencial beneficiario a la señora MARILUZ MOSQUERA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.143.118 como beneficiario del SFVE por selección directa para el proyecto Salamanca en Pereira - Risaralda fue la Resolución No. 509 de 4 de junio de 2013, expedida por el DPS.

ARTICULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0240 del 17 de febrero de 2015 expedida por Fonvivienda, a excepción de las aclaraciones hechas en los artículos anteriores, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO CUARTO.- Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

